



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA PACCHA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA.

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA PACCHA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA

Artículo 1° De del objeto y finalidad.

La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Villa Paccha, cuya finalidad es elevar a la categoría de Distrito a Villa Paccha, ubicado en la Provincia de Morropón, Región Piura de acuerdo a las normas técnicas sobre demarcación territorial.

Artículo 2° De la Declaración.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Villa Paccha, ubicado en la Provincia de Morropón, Región Piura.

Artículo 3° Implementación.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, realizará, de acuerdo a sus competencias, las acciones técnicas administrativas en demarcación territorial, sustentados en la Ley 27795; asimismo, remitirá al Congreso de la República la propuesta legislativa para la creación del Distrito de Villa Paccha, ubicado en la Provincia de Morropón, Región Piura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: De la coordinación.

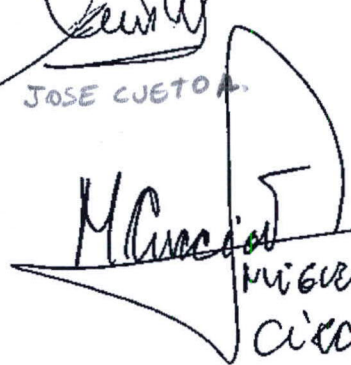
El Gobierno Regional de Piura, así como la Municipalidad Provincial de Morropón, realizarán las gestiones técnicas y administrativas, junto a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, con el fin de crear el Distrito de Villa Paccha, ubicado en la Provincia de Morropón, Región Piura.

SEGUNDA: De la derogatoria, vigencia y publicación.

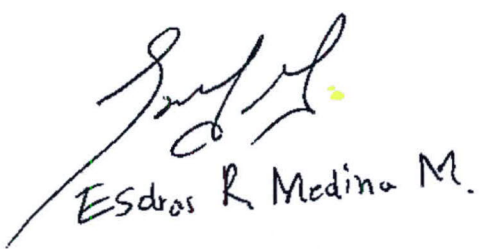
Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Lima, mayo de 2022


JOSE CUETO


MIGUEL ANGEL
CIRO VERA


Jorge Arturo
ZEBALLOS APONTE


Esdras R. Medina M.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Existen muchos factores, para que una villa o comunidad o un centro poblado pueda ser elevado de categoría a distrito, dentro de una provincia, entre ella podemos señalar el crecimiento de la densidad poblacional, inseguridad ciudadana, índices de pobreza, acceso a la educación de calidad, la asistencia sanitaria; informalidad y la falta de oportunidades, son algunos de los problemas cotidianos que agobian a los habitantes y que por su condición, desean que su territorio o centro comunitario o villa se eleve a distrito.

El desarrollo de la propuesta de creación del distrito se basa en estudios y propuestas anteriores de la creación de nuevos distritos en zonas urbanas y regidas bajo la normativa de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento. La recopilación de información del sistema equipamental (Educación, Salud, Seguridad, etc.)

La creación de un nuevo distrito se desarrolla con ejes estratégicos, con planes de operación de corto, mediano y largo plazo, impulsando proyectos con el apoyo de diversas entidades privadas y públicas para el beneficio y desarrollo de todos los habitantes, puntualizando las recomendaciones sobre el impacto de la creación de nuevos distritos y la importancia de la descentralización.

1.1 Villa Paccha

En el Perú precolombino y andino se realizaban ceremonias religiosas con la fertilización de la tierra y el culto del agua, de ahí proviene los vocablos de Paccha.

En 1612, Ludovico Bertonio, publica la doble acepción del vocablo Paccha referido a:

- Fuente que echa agua por algún caño.
- Instrumento con el que liban chicha por pasa tiempo.
- Agua corriendo en cañada.

El historiador, Juan José Vega en su libro titulado "Pizarro en Piura" sostiene que entre los años 1559, 1562, Pizarro pernoctó por tres años en el lugar donde ahora se asienta la Villa Paccha, narra el historiador que, Pizarro llegó a "Piura La Vieja". Llegó a la margen derecha del río Piura, llamada Paccha, y que por una plaga del mal de ojo o conjuntivitis atacó a las personas y animales, por ello, Pizarro vuelve a Piura vieja, y desde ahí, hoy se asienta San Miguel de Piura.

La creación del distrito de Paccha, cuenta con el respaldo de la población y sus autoridades de los tres niveles de gobierno regional, provincia y distrital, ya que obedece a una necesidad social, económica y de descentralización.

Desde la instauración de la república, el país inicia las creaciones y fundaciones de ciudades, villas, comarcas, distritos y provincias, según pasa el tiempo autoridades de gobierno la designan. Así la organización y delimitación territorial de nuestra patria data

desde 1821, este proceso se caracterizó por el crecimiento acelerado y desordenado de las áreas urbanas y rurales, generando reparticiones de tierras por todo el país.

El centralismo capitalino trajo aún más problemas en el ámbito de la distribución de los recursos y de las limitaciones geográficas y geopolíticas del país. Existe aún un vacío del 79.80 % de los Distritos y el 92% de las Provincias no están delimitados, ocasionando conflictos sociales de las zonas en disputa de pertenecer jurisdiccional a un determinado territorio y que involucran a centros poblados, urbanizaciones, lugares arqueológicos, infraestructura (hidráulica, aérea, telefónica, etc.), entre otros.

Dentro del marco de la Descentralización, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-DNTDT, PCM en su calidad de ente rector del Sistema a Nacional de Demarcación Territorial, ha desarrollado un marco técnico normativo en materia de demarcación, organización y gestión del territorio. La legislación compilada por la DNTDT, constituye una valiosa herramienta de referencia, orientación y consulta para todos los que se encuentren vinculados, directa o indirectamente, con esta materia.

1.2. Antecedentes legislativos y marco normativo.

Cabe señalar que, el análisis y antecedentes de la presente iniciativa legislativa lo encontramos en el proyecto de ley PL N°1341/2016-CR, cuyo autor fue el congresista Luis Humberto López Vilela y que tituló: Proyecto de Ley, que declara la Villa Paccha, como zona de interés nacional y necesidad pública con fines de demarcación territorial y creación del distrito de Villa Paccha. La propuesta se quedó en la Orden del Día por Acuerdo del Consejo Directivo (19/09/2019).

De acuerdo a la Constitución Política, el numeral 7) del Artículo 102° señala lo siguiente:

(...)

Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

"Aprobar la Demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, el artículo 188° consagra que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

El artículo 189°, define que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, siendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social y entre otros brindan los servicios administrativos que la población demanda ser atendida.

La Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 40° consolida la presente iniciativa legislativa, al definir que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de

las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente de aplicación a la propuesta.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 4°, prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En el artículo 5° se establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En el artículo 6° se señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

En esa misma línea jurídica el literal a) del artículo 53°, precisa que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región y f) promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura.

En el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Igualmente, en el artículo III se preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo y sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Cabe indicar que mediante Resolución del Alcaldía N° 415-2014-MPM-CH-A del 23 de abril del 2014, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, otorgó el reconocimiento a la labor que desarrolla el Comité Pro Distrito de Paccha, a fin de que se realice el proyecto para la creación del distrito, el mismo que contribuirá a un mejor sistema de vida de sus pobladores.

En cuanto a las funciones de las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, conforme a la Ley

Orgánica de Municipalidades N° 27972 numeral 1.3) del artículo 79° puntualiza que las municipalidades provinciales organizan el espacio físico y el uso del suelo, estableciendo acciones de demarcación territorial.

Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial, artículo 1° señala que es objeto de la Ley, "Establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial siendo la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; así como lograr el saneamiento de límites y la organización nacional del territorio de la República"

El artículo 1° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos-geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aplicando rigurosamente un proceso técnico-geográfico mediante el cual se organice el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional a través de las acciones técnicas de demarcación territorial como las creaciones, fusiones, delimitaciones y redefiniciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y re categorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización, teniendo como objetivo principal lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones y circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas. c) Contribuir al desarrollo regional y nacional.

En tal sentido, la creación de Distritos y Provincias y otros procedimientos de demarcación territorial, están a cargo del Gobierno Regional que organiza y consolida el expediente técnico que deberá ser elevado a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para el trámite correspondiente, quien debe verificar el cumplimiento de los requisitos y las formalidades exigidas por las normas procedimentales, a fin de que el órgano técnico de la PCM formule el anteproyecto de Ley que el expediente técnico que será remitido al Congreso como Proyecto de Ley para su aprobación.

Para tal caso, existe un concurso de acciones y procedimientos formales que recoge los criterios técnicos normativas que conlleven al mismo resultado, estableciendo que el órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros se aboque a la realización del estudio técnico con fines de creación de Distritos o Provincias, en cumplimiento de la ley que declara de interés nacional y de prioridad social a una determinada zona con tal finalidad.

La presente proposición legislativa de ser aprobada y declarar de interés nacional, dará prioridad social aún determinado territorio geográfico con fines de demarcación territorial, no colisiona de modo alguno con las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo en materia de demarcación, por cuanto la iniciativa legislativa para la creación del Distrito de Paccha, siempre tendrá su origen en el Poder Ejecutivo, representado por el

Consejo de Ministros.

Con fecha 11 de agosto del 2011, el Gobierno Regional Piura emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2011/GOB.REG.PIU-PR, mediante la cual eleva a la categoría de Villa Paccha al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 y su reglamento aprobado por D.S N° 0192003-PCM.

Con carta N° 080-2011-DIV.U.C.MPM-CH de fecha 07 de junio del 2011, la División de Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas alcanza el Plan de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Paccha aprobado para los fines de categorización a Villa.

1.3. Cumplimiento de requisitos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 27795, el Expediente Técnico cuenta con la opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del acotado, toda vez que la población mayor de edad involucrada en la propuesta de creación del distrito de Paccha, han firmado en el **FORMATO DE FIRMAS DE ADHERENTES DE RENIEC**, en señal de conformidad y las autoridades de los centros poblados han suscrito documentos avalando dicha creación, los cuales son parte de este documento. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa crecimiento poblacional.

Con fecha 15 de agosto del 2015, autoridades, instituciones y personas representativas de Villa Paccha suscriben diversos documentos en el cual dan conformidad para que el comité realice las gestiones necesarias para el logro de Paccha Distrito, siendo que la opinión mayoritaria de la población involucrada se subsume en los presupuestos establecidos en el Artículo 20° del reglamento de la Ley 27795 aprobado por D.S N° 0192003-PCM.

Las poblaciones involucradas se encuentran, asociados con las perspectivas de desarrollo regional, cuya participación activa en la economía local y regional se dinamiza con la siembra y cosecha de banano orgánico, uva y otros productos pecuarios que sustentan la canasta familiar; Dicha actividad pecuaria está vinculada laboralmente con las empresas que se encuentran dentro del área de impacto de Villa Paccha y que invierten sus capitales en la zona en actividades agroindustriales de exportación.

1.3.1. Población:

El volumen poblacional de Villa Paccha es de 13,255 habitantes, de los cuales 6,640 son hombres y 6,615 son mujeres, que representan el 8.5025% de la población de la Provincia de Morropón-Chulucanas, la misma que cuenta con 155,895 habitantes, según datos del INEI al 2015¹; Por tanto, desde el volumen poblacional Villa Paccha, cumple con el mínimo de población establecido en La Ley N° 27795, para promover la creación del Distrito, la misma que dispone que no debe ser menor a 12,000 habitantes².

¹ Fuente INEI. Población 200-2015, provincia de Morropón

² Fuente Censo 2015 Comité Pro Creación

La tasa de crecimiento poblacional en el ámbito de Villa Paccha, según información recogida del CENSO 2007-INEI, es de 1.3 %. Villa Paccha, similar a la recogida por el Comité Pro Creación del Distrito al año 2015. La propuesta es que Paccha sea Capital del futuro Distrito, toda vez que a la fecha cuenta con 4,001 habitantes según los datos del Censo 2007 realizado por el INEI; Sin embargo y según la encuesta realizada por el Comité Pro Distrito de Paccha al año 2015, la población es de 4,365 habitantes. La población del futuro Distrito está distribuida en la forma siguiente:

Centro Poblado	Población Año 2007 CENSO INEI	Población Año 2015 CENSO COMITE	Condición
Paccha	4001	4365	Urbano
Sol Sol	2059	2241	Urbano
Las Pampas	1018	1116	Rural
Rinconada	785	855	Rural
Sancor	737	807	Rural
San Francisco	629	685	Rural
Casanas	308	336	Rural
La Peña	102	109	Rural
Aguelles	30	37	Rural
Bode as	25	25	Rural
Nomala	536	585	Rural
Santa Rosa de Nomala	252	273	Rural
Nueva Esperanza	8484	91	Rural
El Cerezo	123	137	Rural
Dios Nos Mire Alto	59	66	Rural
Belén	508	557	Rural
Rio Seco Bajo	551	607	Rural
Rio Seco Alto	328	363	Rural

1.3.2 Infraestructura

La comunidad de Villa Paccha, siendo una zona eminentemente agrícola, agroindustrial, ganadera, comercial, artesanal y de servicios, carece de mucha infraestructura en canales de riego, puentes, camino y carreteras, que permitan dinamizar dichas actividades económicas.

En Educación, si bien es cierto Villa Paccha y Centros Poblados cuentan con Instituciones Educativas de Educación Básica, sin embargo no menos cierto es que la infraestructura resulta insuficiente y en estado calamitoso, que no permite desarrollar con normalidad dichas actividades de la población económicamente activa de Villa Paccha, sobre todo en periodos lluviosos, puesto que no existe infraestructura de prevención de desastres naturales, como un sistema de drenaje o evacuación de aguas pluviales.

En igual sentido Villa Paccha carece de infraestructura y recursos materiales y humanos en Salud, por falta de presupuesto que permita la atención de la población bajo estándares de calidad y prioridad por tratarse de la salud.

Por otra parte, en saneamiento físico y legal de casi todos los caseríos que integran la propuesta, todo ello se debe a que los recursos destinados por el Gobierno Provincial hacia la Municipalidad Delegada de Villa Paccha resultan insuficiente y exiguo para atender las demandas sociales de la población, por cuanto no cubre las expectativas; por el contrario se evidencia el marcado centralismo económico, político y administrativo del Gobierno Local de la Provincia, que destina insuficiente presupuesto para el desarrollo local y para la construcción de la infraestructura en el ámbito del distrito de Paccha.

Teniendo en cuenta que Chulucanas Ciudad, capital de la Provincia de Morropón, absorbe la mayor población dedicada a las actividades comerciales y de servicios, pero también en ella se encuentra el grueso de la población desempleada e informal que a la fecha viene siendo ocupada en menores proporciones por la presencia de empresas agroexportadores que vienen brindando trabajo a mano de obra calificada y profesionales del sector.

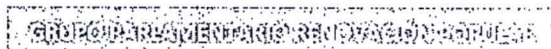
Los servicios sociales y los complementarios, como agua, desagüe, energía, vías, entre otros de Villa Paccha, son insuficientes y los existentes son deficientes, tanto en el casco urbano propuesto como Capital como en las áreas rurales.

La administración de la actual Municipalidad delegada de Villa Paccha ostenta una serie de limitantes que impiden un abastecimiento de servicios básicos y municipales, acorde al desarrollo de una urbe que propone ser el eje comercial de esta parte de la provincia de Morropón y del departamento de Piura, por tanto amerita un proceso de desconcentración de funciones, competencias y distribución de jurisdicciones municipales que posibiliten el desarrollo tanto del casco urbano, centros poblados, así como de la población rural del Distrito de Chulucanas, constituidos en un nuevo gobierno municipal que se segrega del distrito capital para que, con autoridades auténticamente representativas y democráticamente elegidas, puedan ser gestoras de un desarrollo sostenible y planificado que logre las expectativas y aspiraciones de su población.

Otro aporte de la presente propuesta ley es sin duda el impacto que será la medula del desarrollo, crecimiento y solución a la problemática de Villa Paccha dando inicio a iniciativas de gestión que coadyuven a un mejor sistema de vida de su población que conformara el futuro Distrito de Paccha, contribuyéndose a mejorar la inversión en obras de implementación y mejoramiento en todos los sectores que requieren atención adecuada y planificada de los recursos del Estado que estén orientados a resolver los requerimientos de la población para mejorar su calidad de vida.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, si bien demanda un esfuerzo institucional adicional del órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros en materia de demarcación territorial, el beneficio se materializa con la realización de los estudios técnicos que resuelvan la eventual propuesta de creación del Distrito de Villa Paccha, en la Provincia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Morropón, región Piura, como estrategia orientada a resolver los problemas de pobreza, extrema pobreza, además de una adecuada organización territorial.

Esta elevación de categoría a distrito, abrirá en la provincia, varios ejes o sectores productivos, además del impulso de proyectos de desarrollo que favorecerá grandemente a la población del nuevo distrito en la Provincia de Morropón Piura.

IV. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La ley propuesta no se contrapone a ninguna norma constitucional ni a la norma nacional, sino muy por el contrario, contribuye al desarrollo social de una comunidad que por varios años vienen impulsando su desarrollo.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa concuerda con la Octava Política del Acuerdo Nacional orientada al desarrollo y consolidación del proceso de descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales.

También armoniza con la décima política referida a la equidad y Justicia Social, según la cual corresponde al Estado desarrollar políticas de lucha contra la pobreza, a cuyo fin contribuirá la eventual creación de la Provincia y sus Distritos.